Radicado: 2021- 00132
Demandante: Luz Marina Duarte Peña
causante: Arnoldo Cortes González

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de octubre de dos mil veintidós A despacho del señor Juez a pesar de encontrarse pendiente de audiencia de inventarios, ante la respuesta entregada por algunos de los interesados ante requerimiento efectuado por este Juzgado mediante auto del once de octubre pasado. Por otro lado, el apoderado de la parte actora presentó escrito de inventarios. Lo anterior, para los fines que estime pertinente.

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Luz Marina Duarte Peña, presenta demanda de sucesión donde es causante el señor Arnoldo Cortés González; allí los herederos reconocidos en el proceso dieron respuesta al requerimiento efectuado mediante auto del once de octubre de dos mil veintidós, y el apoderado de la solicitante arrimó escrito de inventario y avalúos; al respecto se considera:

Revisados los documentos aportados por el apoderado de los herederos reconocidos, se hace necesario impartir las siguientes ordenes:

- Requerir al apoderado de los herederos reconocidos, se sirva allegar el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas HGB 212, al ser el documento idóneo para convalidar quién detenta la propiedad actual del bien, toda vez que el certificado emitido por el RUNT aunque permite visualizar el estado actual del bien, no deja dilucidar quien es su propietario. Es de anotar que el documento que se solicita es emitido por la autoridad de tránsito correspondiente.
- Frente a la respuesta entregada por la Superintendencia de Notariado y Registro una vez agotado el trámite administrativo señalado para la reclamación de las acreencias laborales, o el certificado del estado de cuenta, solo se allega la solicitud presentada a esa dependencia, que por demás ya obraba en el expediente virtual, pero no la contestación, o la nugatoria de la concesión de la información solicitada. En consecuencia, antes de acceder a oficiar a la citada entidad, deberá demostrarse que se reiteró la petición a la dependencia, o que esta se negó a brindar la información.
- Acerca del certificado de salvoconducto de la pistola marca Prieto Beretta 765, atendiendo a la respuesta entregada por el jefe de Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos, se ordena por secretaria emitir oficio, requiriendo la información necesaria sobre las armas

de fuego informadas como propiedad del causante.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará aplazar la diligencia programada el veintisiete de octubre próximo, y previo a fijar nueva fecha, se requiere al abogado Carlos Antonio Becerra Rivera, para que en el término de quince días allegue los documentos señalados.

Los inventarios presentados por el apoderado de la señora Luz Marina Duarte Peña se agregan al expediente para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N°70
Hoy 26 de octubre de 2022
Manuela Calle Guevara
Secretaria